



Acuerdo de Concejo

N° 029-2024-CM-MDP-C-C

Pitumarca, 06 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2024-MDP-C-C, de fecha 06 de marzo del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde **Sr. Alex Huamán Hancoco**, y los señores Regidores **Rómulo Ccanchi Choco**, **Haydee Castro Lipes**, **Jorge Ilberto Huamán**, **Avelina Huaraya Chuquichampi** y **Santusa Ccasani de Cotohuanca**, visto la estación del orden del día: **APROBACIÓN EN SESION EN USO UN ÁREA MINIMA 200 M2 DEL INMUEBLE DENOMINADO CHACACHAPAMPA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO TECNOLÓGICO POR EL PLAZO DE CINCO (05) AÑOS, A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: *"Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos"* y *"Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación"*; y que en los artículos 39° y 40° *"establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, artículo 59° establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 65°, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado,





a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 3° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente al nivel de Gobierno la que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del artículo 8° de la citada Ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 161° Definición de Cesión en Uso, 161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Así como en el artículo 162.- Plazo de la cesión en uso 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada



Que, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 14-2023-GR-CUSCO/GRDE, presentado por mesa de partes de la municipalidad con N° de Exp. 2242, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Leónidas Herrera Paulo, Gerente Regional de Cusco; quien solicita disponibilidad de terreno en sesión de uso y documento de sostenibilidad para la construcción de invernaderos tecnológicos, y así mismo, precisa que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico viene formulando el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2579149, y de acuerdo a la evaluación realizada por el equipo técnico, se ha determinado la construcción de invernaderos tecnológicos con el objetivo de ser centros de capacitación para la transferencia de tecnología en la producción tecnificada de hortalizas, como parte del fortalecimiento de la lucha contra la anemia de la región, por lo que se le solicita la disponibilidad de terreno institucional en la modalidad de SESIÓN DE USO por un lapso de 5 años en Acuerdo de Consejo Municipal, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco durante la fase de ejecución del proyecto con las siguientes características:

- Área Mínima 200m².
- Acceso a vías de comunicación.
- Que sea un terreno con aptitud agrícola.
- Que tenga acceso a agua de riego.
- Que esté ubicado en una zona de producción de hortalizas en invernaderos.

Que, mediante el Informe N° 0115-2024/SGDEACC/MDP/MRRC, presentado por mesa de partes de Gerencia Municipal con N° EXP. 1456 fecha 06 de marzo 2024, la MVZ. Miriam Roció Rodríguez Centeno, Sub Gerente de Desarrollo Económico de la MD-Pitumarca; solicita aprobación mediante acuerdo de concejo la disponibilidad de terreno;

Que, mediante el Informe N° 09-2024-MDP-UP/B.TT.E, de fecha 06 de marzo del 2024, la CPC. Banetza Tito Escalante, jefe de la Unidad de Patrimonio de la MD-Pitumarca, informa que si cuenta con un terreno denominado Chacachapampa con una extensión superficial de (9,305.70m²), disponible a nombre de la municipalidad distrital de Pitumarca;





Que, mediante la Opinión Legal N° 74 -2024-MDP-AJ-MAAA, emitido por el Abog, Marco Antonio Alegre Adco, responsable de la oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Pitumarca, ingresado por mesa de partes de Gerencia Municipal con Exp. 1467, de fecha 06 de marzo del 2024, visto los antecedentes, efectuados el análisis del marco legal, Opina declarar procedente Ceder en Uso un Área Mínima 200 m² del inmueble denominado Chacachapampa, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para la construcción de invernadero tecnológico, por el plazo de cinco (05) años, a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la Innovación y Competitividad Agropecuaria (ámbito regional), Distrito de Wanchaq de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco"**, con CUI 2579149. Por lo que se deberá de remitir todos los actuados al pleno de concejo municipal con la finalidad de que actúen conforme a sus atribuciones establecidos en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, el numeral 20 del Artículo 9°; de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; respecto de las Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al Concejo Municipal *"Acepta donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20°, 39 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y del Reglamento de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca: por UNANIMIDAD, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en Sesión de Uso un Área mínima 200 m² del inmueble denominado Chacachapampa, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para la Construcción de Invernadero Tecnológico, por el plazo de cinco (05) años, a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco; para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la Innovación y Competitividad Agropecuaria (ámbito regional), Distrito de Wanchaq de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco"**, con CUI 2579149.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Adaptación al cambio climático - MDP, Unidad de Patrimonio - MDP y demás áreas orgánicas que ejecuten las acciones que corresponde a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO - TRANSCRIBIR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos de la municipalidad distrital de Pitumarca, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
GM
ARCHIVO



Alex Huamán Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

